



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "C" 77542	29/12/2017
------------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: ***Feridos que observarán las entidades financieras durante el año 2018.***

---

Nos dirigimos a Uds. para remitirles en Anexo el detalle de los feriados que observarán las entidades financieras en la República Argentina durante el año 2018, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27.399/17 y en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 923/17.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Marcelo Alejandro Retorta  
Gerente de Autorizaciones

Néstor Daniel Robledo  
Subgerente General de  
Cumplimiento y Control

ANEXO



B.C.R.A.	Anexo a la Com. "C" 77542
----------	---------------------------------

FERIADOS QUE OBSERVARÁN LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA DURANTE EL AÑO 2018.

Las entidades financieras no funcionarán los días:

- Feriados nacionales y días no laborables por Ley N° 27.399/17 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nro. 923/17:

1 de enero	(1)	Año Nuevo.
12 de febrero	(1)	Carnaval.
13 de febrero	(1)	Carnaval.
29 de marzo	(3)	Jueves Santo.
30 de marzo	(1)	Viernes Santo.
2 de abril	(1)	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.
30 de abril	(4)	Día no laborable con fin turístico.
1 de mayo	(1)	Día del Trabajo.
25 de mayo	(1)	Día de la Revolución de Mayo.
20 de junio	(1)	Paso a la inmortalidad del General D. Manuel Belgrano.
9 de julio	(1)	Día de la Independencia.
20 de agosto	(2)	Corresponde al 17 de agosto. Paso a la inmortalidad del General D. José de San Martín.
15 de octubre	(2)	Corresponde al 12 de octubre. Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
19 de noviembre	(2)	Corresponde al 20 de noviembre. Día de la Soberanía Nacional.
24 de diciembre	(4)	Día no laborable con fin turístico.
25 de diciembre	(1)	Navidad.
31 de diciembre	(4)	Día no laborable con fin turístico.

- (1) – Feriado Nacional Inamovible
- (2) – Feriado Nacional Trasladable
- (3) – Día No laborable
- (4) – Conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 923/17